

RESOLUCION GENERAL N° 33

**POR LA CUAL SE AMPLIA Y MODIFICA EL SISTEMA INTEGRADO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN EN LO REFERIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS POR EL DECRETO N° 6406/05.**

-1-

Asunción, 22 JUL 2006

**VISTO:** La Ley N° 125/91 con la redacción de la Ley N° 2421/04, el Decreto N° 6406/05, la Resolución N° 1021/05, la Resolución General N° 10/2007, la Resolución General N° 12/2007; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario adecuar las obligaciones de carácter informativo, que facilite un mejoramiento en la recopilación de datos y esto a su vez favorezca a optimizar los controles que están siendo llevados a cabo por esta Subsecretaria de Estado de Tributación.

**POR TANTO,**

**LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Los contribuyentes beneficiados del régimen específico de liquidación de tributos comprendidos en el Decreto 6406/05, inscriptos en el Registro Especial reglamentado por la Resolución DNA 335/05, deberán presentar los informes que se señalan a continuación:

1. Del Libro Compras previsto en el Capítulo II - Sección 1 de la Resolución General N° 10 del 7 de Agosto de 2007 (form. 211, Obligación 911).
2. Del Libro Ventas previsto en el Capítulo II - Sección 2 de la Resolución General N° 10 del 7 de Agosto de 2007 (form. 221, Obligación 921).
3. Del Inventario (form. 225, Obligación 923).



*[Handwritten Signature]*  
MA. DE LAS NIEVES ARGÜELLO  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL  
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

COPIA ORIGINAL

RESOLUCION GENERAL N° 33

**POR LA CUAL SE AMPLIA Y MODIFICA EL SISTEMA INTEGRADO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN EN LO REFERIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS POR EL DECRETO N° 6406/05.**

-2-

Las informaciones señaladas deberán presentarse a partir del primer periodo en que se acojan al Régimen de Turismo, con los detalles y periodicidad que se indican en los artículos siguientes.

**Art. 2°.-** Las informaciones correspondientes a los formularios de declaraciones juradas informativas relativas a los Libros de Compras y Ventas respectivamente, se realizaran dentro de los periodos y vencimientos previstos para dichas informaciones en la Resolución General N° 12/2007.

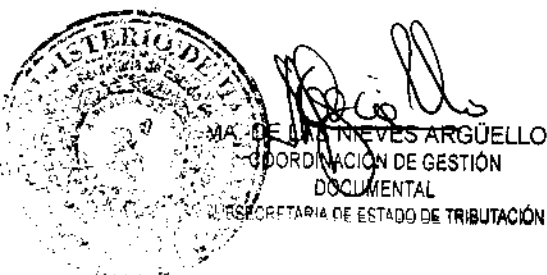
En lo relativo a la información declarada en el formulario 225 – Del Inventario, la misma debe ser presentada por periodos semestrales, conforme a los vencimientos establecidos para dichas informaciones en la Resolución General N° 12/2007.

**Art. 3°.-** Los contribuyentes que a la fecha de la presente Resolución estén beneficiados por el régimen específico de liquidación de tributos comprendidos en el Decreto 6406/05, están obligados a presentar las declaraciones juradas relativas a los Libros Compras y Ventas (form. 211 y 221) respectivamente a partir de periodo fiscal Enero de 2008 inclusive.

Los libros correspondientes a los meses de Enero a Junio respectivamente, podrán ser presentados – sin sanción alguna - hasta el vencimiento que corresponda al mes de Agosto de 2008.

El presente artículo no es aplicable a aquellos contribuyentes que a la fecha de la presente Resolución hayan dado cumplimiento a la presentación de los formularios N° 223 y 224, correspondientes al primer semestre del año 2008. Estando estos obligados a presentar los nuevos formularios a partir del periodo fiscal Julio de 2008.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCION GENERAL N° 33

**POR LA CUAL SE AMPLIA Y MODIFICA EL SISTEMA INTEGRADO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN EN LO REFERIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS POR EL DECRETO N° 6406/05.**

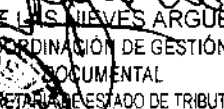
-3-

**Art. 4°.-** Con la excepción señalada en el último párrafo del Artículo anterior, a partir de la vigencia de la presente Resolución queda suspendida la presentación los formularios N° 223 y 224 correspondientes al periodo fiscal Enero/Junio de 2008 en adelante; establecidos en la Sección 3 de la Resolución General N° 10.

**Art. 5°.-** Publicar, comunicar a quienes corresponda y luego archivar.

**MARIA GLORIA PAEZ GUEYRAUD  
VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN**

ES COPIA ORIGINAL

  
MARIA DE LAS NIEVES ARGÜELLO  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

